

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE CONCERTACION NÚMERO INCMN/107/8/PI/045/2020 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2020 (GSK 40/396/2020) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ, QUIEN ES ASISTIDO POR EL DR. GERARDO GAMBA AYALA, DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN; POR UNA SEGUNDA PARTE, GLAXOSMITHKLINE MEXICO, S.A. DE C.V., EN ADELANTE "EL PATROCINADOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. MANUEL SIGFRIDO RANGEL FRAUSTO, CON LA INTERVENSIÓN DE UNA TERCERA PARTE, REPRESENTADA POR EL DR. JUAN GERARDO SIERRA MADERO EN ADELANTE "EL INVESTIGADOR" A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ " LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 27 de agosto de 2020, "LAS PARTES" celebraron el Convenio de Concertación número INCMN/107/8/PI/045/2020, en adelante "EL CONVENIO PRINCIPAL", cuyo objeto es el desarrollo del estudio de investigación clínica (Protocolo) titulado "214094. ESTUDIO ALEATORIZADO, DOBLE CIEGO, CONTROLADO CON PLACEBO, PARA EVALUAR LA EFICACIA Y SEGURIDAD DE OTILIMAB IV EN PACIENTES CON ENFERMEDAD PULMONAR GRAVE RELACIONADA A COVID-19", de conformidad con el protocolo correspondiente, que se lleva a cabo bajo la supervisión de "EL INVESTIGADOR PRINCIPAL".
2. De conformidad con la Cláusula Cuarta de "EL CONVENIO PRINCIPAL", éste se encuentra vigente, pues se pactó a dos (2) años a partir de la fecha de su firma.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL:

- I.1. Que a la fecha en que se actúa, las facultades con las que suscribió "EL CONVENIO PRINCIPAL" y suscribirá el presente convenio modificadorio, son las mismas y no le han sido revocadas ni modificadas.
- I.2. Que ratifica en todas y cada una de las declaraciones de "EL CONVENIO PRINCIPAL".

II. DECLARA "EL PATROCINADOR" POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- II.1. Que a la fecha en que se actúa, las facultades con las que suscribió "EL CONVENIO PRINCIPAL" y suscribirá el presente convenio modificadorio, son las mismas y no le han sido revocadas ni modificadas.
- II.2. Que ratifica en todas y cada una de las declaraciones de "EL CONVENIO PRINCIPAL".

III. DECLARA "EL INVESTIGADOR" POR SU PROPIO DERECHO LO SIGUIENTE:

- III.1. Que ratifica en todas y cada una de sus declaraciones de "EL CONVENIO PRINCIPAL".



IV. "LAS PARTES" CONJUNTAMENTE DECLARAN:

IV.1 Que con excepción de lo señalado en el presente convenio, se conocen y ratifican expresamente lo acordado en los capítulos de "Declaraciones" y "Cláusulas" que conforman "EL CONVENIO PRINCIPAL".

IV.2 El presente convenio se suscribe con fundamento en la **Cláusula VIGÉSIMA OCTAVA** de "EL CONVENIO PRINCIPAL", en ésta cláusula se estipuló que "EL CONVENIO PRINCIPAL" podrá modificarse de común acuerdo entre "LAS PARTES" mediante Convenio modificatorio, siempre y cuando se realice por escrito y sea firmado por los representantes debidamente autorizados de "LAS PARTES".

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se reconocen la personalidad con que comparecen a la celebración del presente Convenio Modificatorio, aceptando sujetarse a los términos y condiciones de la Ley y demás normas y disposiciones legales aplicables en la materia, para lo cual se otorgan las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. – MODIFICACIÓN DE LOS DE ANEXOS A, B, C, D y E: "LAS PARTES" convienen en realizar la modificación de los "Anexos A, B, C, D y E" de "EL CONVENIO PRINCIPAL", por lo que a partir de la firma del presente convenio modificatorio, EL PATROCINADOR, EL INVESTIGADOR Y EL INSTITUTO, se sujetarán al contenido de los Anexos que se agregan al presente.

Se adjuntan a este Convenio modificatorio los Anexos A, B, C, D y E con las adiciones señaladas, mismo que sustituye a los insertados en "EL CONVENIO PRINCIPAL".

SEGUNDA. VIGENCIA. Este documento tendrá vigencia toda vez que ha sido formalizado de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente documento, así como las firmas de "LAS PARTES" involucradas.

Las modificaciones acordadas en este convenio modificatorio entrarán en vigor a partir de su fecha de firma hasta la conclusión de la vigencia de "EL CONVENIO PRINCIPAL".

TERCERA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN: Excepto por lo expresamente modificado de conformidad en este convenio modificatorio todos los demás términos y condiciones establecidos en "EL CONVENIO PRINCIPAL" continuarán rigiendo para "LAS PARTES", todas y cada una de las condiciones originales establecidas en "EL CONVENIO PRINCIPAL" y sus anexos que no fueron objeto de modificación por el presente.

CUARTA. "LAS PARTES" reconocen que el presente modificatorio a "EL CONVENIO PRINCIPAL", no constituye novación de las obligaciones contenidas en el Convenio y que no existe dolo, error ni violencia o algún vacío del consentimiento en la solución del presente instrumento, por lo que están de acuerdo en todos y cada una de sus antecedentes, declaraciones y cláusulas que lo integran.

QUINTA. En el caso de que alguna de las obligaciones de este convenio modificatorio no pueda ser ejecutada o sea invalidada por cualquier tribunal de jurisdicción competente, la ejecución y validez de las obligaciones restantes no se verá afectada.

El presente convenio modificatorio forma parte integrante de "EL CONVENIO PRINCIPAL" y se firma por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los 12 días del mes de abril del año dos mil veintiuno



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several smaller initials.

POR EL INSTITUTO



DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ
DIRECTOR GENERAL

POR EL PATROCINADOR



DR. MANUEL SIGIFRIDO RANGEL FRAUSTO
REPRESENTANTE LEGAL

ASISTE

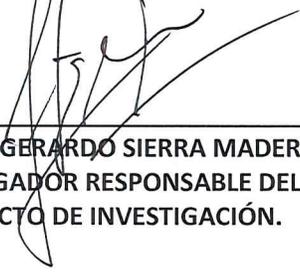


DR. GERARDO GAMBA AYALA
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN



DR. LUIS ALFREDO PONCE DE LEÓN
GARDUÑO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
INFECTOLOGÍA

EL INVESTIGADOR



DR. JUAN GERARDO SIERRA MADERO
INVESTIGADOR RESPONSABLE DEL
PROYECTO DE INVESTIGACIÓN.



POR EL INSTITUTO

REVISIÓN JURÍDICA	VO BO. ADMINISTRATIVO/ FINANCIERO
 LCD.A. LIZET OREA MERCADO JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA	 L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN AL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDEN AL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DE CONCERTACIÓN PARA LLEVAR A CABO UN PROYECTO, O PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL CAMPO DE LA SALUD QUE CELEBRAN GLAXOSMITHKLINE MEXICO, S.A. DE C.V, EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, Y JUAN GERARDO SIERRA MADERO.



